

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0183
EXPED. RAD. N° 2019-0298

*En atención a la solicitud de medida previa, signada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ GUTIÉRREZ**, donde solicita el embargo y secuestro de los bienes de las partes demandadas, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 del C.G.P.*

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V.,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro en forma de retención del **35%** del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado, señor **JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con CC N° 1.116.244.173, en calidad de empleado de Seguridad Privada y Vigilancia **OLIMPO SEGURIDAD LTDA**. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al pagador de la referida empresa, a fin de que se sirva realizar los descuentos indicados y los coloque a disposición de este Estrado Judicial a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Tuluá. [Art. 593, nral. 9° del C.G.P.] Código Judicial N° 768342041005. Se limita el presente embargo, hasta la suma de **\$6'000.000.00**. De existir embargo vigente en contra del demandado, se servirá el señor Pagador informar a este Estrado, la clase de proceso, radicación del mismo y Oficina Judicial por el cual se están realizando los descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 013</p>
<p>Fecha: FEBRERO 23 DE 2022</p>
<p>Hora: 8:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>


